



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

RESOLUCIÓN No. 1456- - -2

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el docente WILSON HERNANDO RODRIGUEZ GUZMÁN, contra la Resolución No. CARTAPENRES2025-0000165"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,

En nombre y representación de la Nación, en ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1437 de 2011, demás normas análogas y concordantes y,

CONSIDERANDO

Que ésta Secretaría a través del Sistema Humano en Línea FOMAG, reconoció y ordenó el pago de una pensión de invalidez al docente RODRÍGUEZ GUZMÁN WILSON HERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía No 73.007.215, mediante resolución CARTAPENRES2025-0000165 del 15 de octubre de 2025, acto administrativo notificado el 17 de octubre a través de la plataforma Humano en línea.

Que mediante escrito radicado en la plataforma HUMANO en línea, el 20 de octubre de 2025, por medio de apoderado judicial, interpuso recurso de reposición contra la resolución CARTAPENRES2025-0000165 del 15 de octubre de 2025, solicitando la revisión integral de la misma, argumentando lo siguiente:

"Los factores salariales aplicados en la liquidación no corresponden al salario vigente para el grado 3AM en el escalafón docente del año 2025 y que, además, no se tuvieron en cuenta las semanas adicionales cotizadas entre el 02 de febrero de 2023 y el 17 de octubre de 2025, equivalentes a más de 100 semanas".

Que siendo el recurso procedente y habiendo sido impetrado en la oportunidad legal procedemos a su estudio y decisión por parte de esta instancia administrativa.

CONSIDERACIONES DE HECHO

En atención a lo señalado en su comunicación, se informa que, conforme a la normatividad aplicable al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial lo previsto en la Ley 91 de 1989, el Decreto 2831 de 2005 y las reglas fijadas por la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de la determinación del ingreso base de liquidación en el régimen especial del magisterio la pensión de invalidez (PEI) debe reconocerse y liquidarse con base en las condiciones vigentes a la fecha de

Página 1 de 3



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

13 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

1456--

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el docente WILSON HERNANDO RODRIGUEZ GUZMÁN, contra la Resolución No. CARTAPENRES2025-0000165"

estructuración de la pérdida de capacidad laboral, incluida la información salarial y prestacional correspondiente a dicho momento.

Es importante anotar que desde el día 02 de febrero de 2023 registro de la última fecha del periodo laborado en la Secretaría de Cartagena, el docente siguió cotizando al sistema de pensiones del Magisterio hasta el último pago del mes de septiembre de 2025, es decir que dentro de los factores salariales a liquidar se debe tener en cuenta más de 100 semanas de cotización adicionales hasta la fecha de estudio de la prestación.

Se aclara que se reconoce y se liquida con base en las condiciones vigentes a la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral, incluida la información salarial y prestacional correspondiente a dicho momento.

Por esta razón no es procedente efectuar la liquidación con el salario actual del escalafón del docente, al igual que con los salarios anteriores, aun cuando hayan sido percibidos con posterioridad a la fecha de estructuración ya que esta fecha determina de manera obligatoria tanto el ingreso base de liquidación como los factores que deben considerarse para el cálculo.

En consecuencia, la liquidación efectuada se ajusta a los parámetros legales y técnicos aplicables, por lo cual no es posible acceder a la modificación solicitada, por tanto se confirma en todas sus partes la Resolución No. CARTAPENRES2025-0000165 del 15 octubre 2025.

Que el proyecto el acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del FOMAG mediante hoja de revisión con identificador No 2283505 con fecha de estudio 19 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese no prospero el recurso de reposición interpuesto por el señor RODRIGUEZ GUZMÁN WILSON HERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.215, contra la Resolución No. CARTAPENRES2025-0000165 del 15 de octubre de 2025.

Página 2 de 3



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

RESOLUCIÓN No.

9456- --3

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el docente WILSON HERNANDO RODRIGUEZ GUZMÁN, contra la Resolución No. CARTAPENRES2025-0000165"

ARTÍCULO SEGUNDO: Confírmese en todas sus partes la Resolución No. CARTAPENRES2025-0000165 del 15 de octubre del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 FEB 2026

ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	José Manuel Mercado	Profesional Universitario	
Revisó	Omaira Guillín Delgado	Profesional Universitario	
Revisó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico de Talento Humano	
Revisó	John Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Grupo Asesoría Legal Secretaría de Educación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.